



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: SUSPENDE TRATAMIENTO Y ADOPCION DE
ACUERDOS EN MATERIA QUE INDICA, EN JUNTA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A."

SANTIAGO, 23 MAY 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 165

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 55, 57, 58 N° 3) y N° 4), 59 y 63 de la ley N° 18.046, y 3° letra e) del decreto ley N° 3.538, de 1980, y

CONSIDERANDO: 1) Que el 29 de abril de 2013, Moneda S.A. Administradora de Fondos de Inversión ingresó a esta Superintendencia presentación adjuntando copia de la carta dirigida por un grupo de accionistas que reúnen más del 10% de las acciones, al presidente de **Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.**, en la que se pide al directorio cite a junta extraordinaria de accionistas para que trate las materias indicadas en esa carta, solicitud que fue recibida en la compañía el 26 de abril pasado.

2) Que la sociedad, mediante hecho esencial de 3 de mayo, da cuenta que el directorio de la compañía ha citado a junta extraordinaria para el 24 de mayo de 2013, con el objeto de: "1. Revocación y renovación total del directorio, ...en relación al oficio N° 9.211 de la SVS.". "2. Pronunciarse acerca de la solicitud de entrega de información de fecha 26 de abril de 2013, requerida por los accionistas...", individualizando a cada uno de ellos. En el párrafo final se agrega que "...se acordó poner a disposición de los accionistas, a contar de esta fecha, copia de la solicitud de entrega de información referida en este numeral..."

3) Que el aviso de convocatoria efectuado en el diario La Tercera de fecha 9 del mes y año en curso, señala idénticas materias a las mencionadas en el numeral 2) precedente.

4) Que se debe precisar acerca del primer punto de tabla, que lo que corresponde derechamente es la elección de un nuevo directorio por darse las condiciones de los artículos 32, 34, 58 N° 4) y 50 bis de la ley N° 18.046, cuyos razonamientos fueron expuestos por esta Entidad Fiscalizadora en el citado oficio, sin que sea procedente su revocación puesto que se trata de un acto de sujeción a la ley y no la manifestación de la voluntad de la mayoría de los accionistas de la sociedad o del controlador de la misma, por lo que debe efectuarse en la junta citada al efecto, la elección de directorio, según ya se dijo.

5) Que mediante presentación del día 10 de mayo en curso, los accionistas que pidieron citar a junta extraordinaria, reclamaron en contra de la Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., porque los avisos de citación a junta extraordinaria no han cumplido con las peticiones acerca del contenido y forma expuestas por ellos. Luego, expresaron que se habrían vulnerado los artículos 9° y 10 de la ley N° 18.045, 55 de la ley N° 18.046 y 104 del Reglamento de este último cuerpo legal.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

6) Esta Superintendencia por oficio N° 10.447 de fecha 13 de mayo de 2013, dio traslado a la compañía a fin que se pronunciara sobre los alcances de lo expuesto en los párrafos precedentes. La sociedad dio respuesta con fecha 17 de mayo, sin hacerse cargo de lo previsto en el artículo 58 N° 3) de la ley, dando razonamientos acerca de los artículos 55 y 62 de la ley N° 18.046, respecto de las decisiones que deben adoptar las juntas extraordinarias, además de si se debe o no proporcionar información. El directorio también ha expresado anticipadamente su opinión en relación con la no entrega de la información por las razones que dieron en su presentación.

7) Que en cuanto a si las juntas sólo pueden revestir el carácter de decisorias o resolutivas, cabe precisar que ello no es así, por cuanto existen situaciones tanto en la ley como en las normas dictadas por esta Superintendencia que exigen citar a juntas que revisten el carácter de informativas.

8) Que procede pronunciarse si el aviso de convocatoria de citación de junta extraordinaria efectuado por el directorio se enmarca con el derecho solicitado por los accionistas reclamantes. Del examen de la citada petición y en este caso, no se vislumbra en ella objeto o causa ilícita, ni abuso del derecho. Ahora bien, al comparar el texto del aviso efectuado por el directorio con la solicitud de los accionistas se colige que no se corresponden entre sí; por ende, al diferir lo pedido con las incluidas por la compañía en los avisos de citación, no se cumple con lo previsto en los artículos 55 y 58 N° 3) de la ley N° 18.046.

9) Que a la Superintendencia le corresponde velar por que las sociedades sujetas a su fiscalización cumplan con la ley y que las citaciones a junta no sean contrarias a la misma, conforme lo ordenan los artículos 4° y 63 del DL N° 3.538, de 1980 y de la ley N° 18.046, por lo cual estando mal convocada la junta, corresponderá que el directorio cumpla con las disposiciones legales antes mencionadas.

RESUELVO:

1.- Suspéndase tratar y adoptar acuerdos respecto a la materia del numeral 2.-, de la citación para la junta extraordinaria de accionistas de **SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.**, a celebrarse el día de viernes 24 de mayo de 2013, en el salón Goya del Hotel Kennedy, ubicado en Avenida Kennedy N° 4570, Vitacura, de esta ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Pero, en todo caso, deberá procederse a la elección del directorio, conforme lo instruido en el Oficio N° 9211 de 25 de abril de 2013.

2.- Notifíquese la presente resolución a la sociedad aludida para su cumplimiento.

3.- Que el directorio de esa compañía deberá sesionar dentro del plazo de 3 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución, y adoptar los acuerdos que en derecho correspondan a objeto de convocar a una nueva junta extraordinaria de accionistas,

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ajustándose a las peticiones formuladas por los accionistas, conforme lo previenen las disposiciones legales antes mencionadas, sin perjuicio que el directorio, como órgano de administración de la compañía, pueda agregar otras materias que sean pertinentes al efecto.

Anótese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Coloma Correa'.

FERNANDO COLOMA CORREA
Superintendente



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl